

I.E. SANTA LUCIA
CÓRDOBA - BOLIVAR
900712748

Revelaciones a los Estados Financieros, de acuerdo con la normatividad relacionada con NIC SP para entidades del sector público.

Contenido

1 Revelaciones a los estados financieros bajo NIC SP

2 Notas de carácter general

2.1 NOTA 1 – Información general de la institución

2.2 NOTA 2 - Resumen de principales políticas contables

2.3 Bases de preparación

2.4 Base de Contabilidad de Causación

2.5 Negocio en marcha

2.6 Importancia relativa y materialidad

2.7 Política contable de identificación de los elementos de los Estados Financieros

2.7.1 Activo

2.7.2 Pasivos

2.7.3 Patrimonio

2.7.4 Ingresos

2.7.5 Gastos

2.8 Política contable de efectivo y equivalentes al efectivo

2.9 Política contable de cuentas por cobrar

2.10 Política contable de propiedades, planta y equipo

2.11 Política contable de intangibles

2.12 Política contable de deterioro del valor de los activos

2.13 Política contable de arrendamientos

2.14 Política contable de cuentas por pagar

2.15 Ingresos de transacción con contraprestación

2.16 Política contable de ingresos de transacción sin contraprestación

2.17 Política contable de hechos ocurridos después del periodo contable

3 Notas de carácter específico

1. REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIC SP:

I.E. SANTA LUCIA. Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del instructivo 002 de octubre de 2015, donde se establece que la I.E. SANTA LUCIA quien en adelante se denominará “ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO”, resumirá en las notas a los Estados Financieros los principales impactos de orden financiero derivados de la aplicación del marco normativo para entidades del gobierno, tanto a nivel cualitativo como cuantitativo que sea útil a los diferentes usuarios de la información para la comprensión de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. Por lo anterior se relaciona cada una de las descripciones u observaciones que se deberán tener en cuenta al momento de dar lectura a los saldos iniciales con el propósito de tener una visión más clara y completa de las cifras que ellos se presentan.

2. NOTAS DE CARÁCTER GENERAL.

2.1. NOTA 1 – Información general de la institución.

La I.E. SANTA LUCIA ubicada en el municipio de Achí inscrita ante la secretaria de Educación Departamental de Bolívar, es una institución educativa creada en el año 2000, cuenta con cuatro sedes; Cuenta con tres jornadas. La institución es mixta de carácter oficial. La filosofía de la I.E. SANTA LUCIA es formar personas integrales con capacidad de servicios que contribuyan al progreso y desarrollo social, capaces de comunicarse con el mundo de manera inteligente.

2.2. NOTA 2 - Resumen de principales políticas contables.

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los estados financieros se detallan a continuación. Estas políticas se van a continuar aplicando uniformemente en la preparación de los Estados Financieros, a menos que se indique lo contrario.

2.3. Bases de preparación.

Los Estados Financieros del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por el International Public Sector Accounting Standards Board (IPSASB). Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico. En general el costo histórico está basado en el valor razonable de las transacciones. Valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición. La preparación de los estados financieros de acuerdo con NIC SP requiere el uso de ciertos estimados contables. También requiere que la gerencia ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.

2.4. Base de Contabilidad de Causación.

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO prepara sus Estados Financieros, excepto para la información de los flujos de efectivo, usando la base de contabilidad de causación.

2.5. Negocio en marcha.

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO preparará sus Estados Financieros sobre la base que está en funcionamiento, y continuará sus actividades de operación dentro del futuro previsible.

2.6. Importancia relativa y materialidad.

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable. En la preparación y presentación de los Estados Financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda. En términos generales, se considera como material toda partida que supere 10% con respecto a un determinado total de los anteriormente citados.

2.7. Política contable de identificación de los elementos de los Estados Financieros.

Objetivo

Definir los elementos de los estados financieros del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO con base en lo establecido en el Marco Normativo Contable aplicable.

Alcance

Esta política se aplica para identificar si en cada transacción realizada por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Existen elementos de los estados financieros que deban ser reconocidos o revelados a la luz de los criterios definidos en el Marco Conceptual y normas aplicables, además contemplando los criterios de relevancia y representación fiel.

2.7.1. Activo.

Los activos son recursos controlados por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a: a) Usar un bien para prestar servicios. b) Ceder el uso para que un tercero preste un servicio. c) Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición. d) Beneficiarse de la revalorización de los recursos. e) Recibir una corriente de flujos de efectivo. El control implica la capacidad del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al

evaluar si existe o no control sobre un recurso, se debe tener en cuenta, entre otros aspectos: a) La titularidad legal. b) El acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso. c) La forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos. d) La existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso. En algunas circunstancias, el control del activo es concomitante con la titularidad jurídica del recurso; no obstante, esta última no es esencial a efecto de determinar la existencia del activo y el control sobre este. La titularidad jurídica sobre el activo no necesariamente es suficiente para que se cumplan las condiciones de control. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO puede ser la dueña jurídica del activo, pero si los riesgos y beneficios asociados al activo se han transferido sustancialmente, no es posible reconocer el activo así conserve la titularidad jurídica del mismo; caso similar sucede cuando la titularidad legal del

bien se encuentra en cabeza de una institución, pero es el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO quien conserva los riesgos y beneficios inherente al mismo. El control sobre un recurso puede surgir de eventos como: a) La capacidad general del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO para establecer un derecho. b) El ejercicio del poder a través de una ley que le otorga un derecho al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO o el suceso que da lugar al derecho a recibir recursos procedentes de un tercero. El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO sin generar, necesariamente, flujos de efectivo. Los beneficios económicos futuros incorporados a un activo son el potencial que tiene dicho activo para contribuir, directa o indirectamente, a generar flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también

pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para reducir los flujos futuros de salida de efectivo. Para determinar si un recurso cumple con las condiciones para el

reconocimiento como activo, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO realiza

juicios profesionales que abordan, de manera integral, los elementos de la definición de activo, anteriormente referidos. Cuando se presenten transacciones de traslado o intercambio de activos con otras instituciones públicas, se establece la institución que debe reconocer el activo, a fin de que se garantice el reconocimiento en una sola institución.

2.7.2. Pasivos.

Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio. Al evaluar si existe o no una obligación presente, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando se evalúe que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos. Las obligaciones son exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; no se considerarán como pasivos las expectativas válidas en cuanto estas no son posibles dentro de los lineamientos del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. La cancelación de una obligación presente implica que el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO entrega unos recursos que llevan incorporados beneficios económicos o un potencial de servicio. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, el pago en efectivo; la transferencia o traslado de otros activos; la sustitución de esa obligación por otra; y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normatividad sobre la materia.

2.7.3. Patrimonio.

El patrimonio comprende el valor de los recursos incorporados por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Mediante según lo indicado en los regímenes contables que a lo largo del tiempo se han aplicado. Además de esto, el patrimonio se conforma por el resultado acumulado de la ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Este valor coincide con los recursos controlados una vez deducidas las obligaciones.

2.7.4. Ingresos.

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio que se hayan

producido a lo largo del periodo contable que dan como resultado aumentos del patrimonio. Los ingresos surgen de transacciones con y sin contraprestación. Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que recibe el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, no se entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. Los ingresos con contraprestación son aquellos originados en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de los activos del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Este tema es aplicado en la Política contable de ingresos.

2.7.5. Gastos.

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio que se hayan producido a lo largo del periodo contable que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios.

2.8. Política contable de efectivo y equivalentes al efectivo.

Objetivo

Identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo existentes en el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Así mismo, indicar el tratamiento contable de estos.

Alcance

Esta política contable aplica para los recursos monetarios cuyo fin sean cubrir las deudas de corto plazo del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. En esa medida, esta política no se aplica a los recursos existentes cuyo fin sea obtener rendimientos financieros.

Identificación

Son los recursos de liquidez inmediata que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la institución. Así mismo incluye las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor; también los recursos entregados en administración cuya liquidez sea inmediata y el objetivo de estos recursos sea cubrir obligaciones de corto plazo, asemejándose al efectivo. También se reconocen como efectivo los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la institución, así como aquellos recursos que tienen una destinación específica u otros cuando el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO no es titular de los mismos; estos se definen como efectivo de uso restringido.

Reconocimiento

Los recursos previamente identificados se reconocen como efectivo, equivalentes al efectivo o efectivo de uso restringido; esto con observancia del catálogo general de cuentas aplicable. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO identifica la intención que tiene sobre los recursos, una vez estos se generan, para efectos de su clasificación; siendo la intención referida al efectivo y equivalentes al efectivo la de utilizar un recurso invertido con fines de cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, siempre que estos son fácilmente convertibles a efectivo y tienen bajo riesgo. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO puede cambiar la intención que tiene sobre un recurso, lo que genera una

reclasificación entre un equivalente al efectivo a una inversión de administración de liquidez, o viceversa. identifica la intención que tiene sobre los recursos, una vez estos se generan, para efectos de su clasificación; siendo la intención referida al efectivo y equivalentes al efectivo la de utilizar un recurso invertido con fines de cumplir con los compromisos de pago a corto plazo, siempre que estos son fácilmente convertibles a efectivo y tienen bajo riesgo. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO puede cambiar la intención que tiene sobre un recurso, lo que genera una reclasificación entre un equivalente al efectivo a una inversión de administración de liquidez, o viceversa. Cuando un efectivo o equivalente al efectivo genera un rendimiento financiero, este se reconoce como mayor valor del mismo. Cuando el rendimiento se genera de un efectivo de uso restringido, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO evalúa su disponibilidad para clasificarlo como mayor valor del efectivo de uso restringido, o como efectivo.

Medición inicial

Estos recursos son medidos inicialmente por el valor de la transacción, es decir, al costo.

Medición posterior

El valor de los recursos se mantiene por el costo. Estos sufren cambios por la existencia de depósitos efectuados o incorporados.

Revelaciones

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO revela lo siguiente: a. El valor y detalle de las cuentas de ahorro o corrientes, así como los fondos, cuyo valor se considere significativo. Para el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO es material una cifra que supere el 10% sobre el total de los recursos en efectivo. b. Los equivalentes al efectivo existentes durante el periodo en el cual se presenta la información, así como su valor y características de riesgo, plazo, monto y otras que se consideren necesarias. Para el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO es material una cifra que supere el 10% sobre el total de los recursos equivalentes al efectivo. c. Los recursos de uso restringido existentes durante el periodo en el cual se presenta la información, indicando el instrumento financiero donde se encuentran depositados, el valor, el origen de la restricción y el tiempo por el cual se estima que estarán restringidos. Para el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO es material una cifra que supere el 10% sobre el total de los recursos en efectivo restringidos. d. Los recursos recibidos en administración, indicando su valor y destinación, que se consideren materiales. Para el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO es material una cifra que supere el 10% sobre el total de los recursos recibidos en administración.

2.9. Política contable de cuentas por cobrar.

Objetivo

Esta política contable tiene como objetivo la identificación, clasificación,

medición y revelación de los recursos que constituyen derechos de cobro por parte del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Alcance

Esta política es aplicada para todas las cuentas por cobrar, siempre que estas cumplan con la definición de activo de acuerdo a lo indicado en el Marco conceptual y constituyan un derecho de cobro para el

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Reconocimiento

Se reconocen como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO en desarrollo de sus actividades, que cumplan con la definición de activo, según lo indicado en el Marco conceptual. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las cuentas por cobrar surgidas de ingresos con contraprestación están sujetas uso proporcional de los activos, según se haya pactado previamente por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO y un tercero mediante un documento vinculante y verificable, esto según lo estipulado en la Política de Ingresos.

Clasificación

Las cuentas por cobrar se clasifican en la categoría de costo.

Medición inicial

Las cuentas por cobrar se miden por el valor de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantienen por el valor de la transacción. Modificándose solamente por el valor cobrado o la baja de las mismas. Las cuentas por cobrar son objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, se verifica si existen indicios de deterioro por lo menos al final del periodo contable o cuando exista evidencia objetiva de su existencia. Para el cálculo del deterioro la ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO aplica la metodología del valor presente y evalúa la tasa de descuento aplicable. El deterioro se reconoce de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo. Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuye el valor del deterioro acumulado y se afecta el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no deben superar las pérdidas por deterioro previamente reconocidas o el valor del derecho existente si nunca se hubiera generado el deterioro. Para el cálculo del deterioro el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO evalúa el riesgo de deterioro por cambios del valor del dinero en el tiempo o por imposibilidad de recuperar el recurso observando el comportamiento de su cartera.

Baja en cuentas

Se deja de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiran, se renuncie a ellos, se pierde el control del activo o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieren. Para el efecto, se disminuye el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO reconoce separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia. Cuando el derecho prescribe, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO da de baja la cuenta por cobrar. Toda baja de cuentas por cobrar por un motivo diferente a su recaudo o condonación debe ser aprobada por el rector de la institución.

Revelaciones

Al respecto de las cuentas por cobrar que sean materiales el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO revela: · Plazo · Tasa de interés · Vencimiento · Restricciones que las cuentas por cobrar le impongan a la

institución. Se considera que las cuentas por cobrar materiales son aquellas cuyo valor individual es igual o superior al 20% de la sumatoria total de las cuentas por cobrar existentes en el momento de preparar las notas a los estados financieros o cuando esta información sea exigida. Las cuentas por cobrar que no son materiales se agrupan para revelar la información anteriormente mencionada. Adicionalmente, de las cuentas por cobrar reconocidas durante el periodo se revela:

- El valor de las pérdidas por deterioro.
- El valor revertido del deterioro.
- Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.

- Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la institución haya considerado para determinar su deterioro.

2.10. Política contable de propiedades, planta y equipo.

Objetivo

Definir los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con las propiedades, planta y equipo, bienes de uso público e histórico y cultural del

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Alcance

La presente política contable debe ser aplicada por las partes involucradas en la gestión, administración, custodia, identificación, clasificación,

medición inicial, registro, valuación, registro de ajustes, presentación y

revelación de las propiedades, planta y equipo, bienes de uso público e históricos y culturales y debe ser considerada como un complemento del Marco Normativo para Instituciones de Gobierno emitido por la CGN. Esta política se aplica a todos los elementos que satisfacen la definición de las propiedades, planta y equipo, bienes de uso público e histórico y cultural y que superaron el umbral materialidad definido y aprobado por la institución. Los elementos que no superaron el umbral cuantitativo de materialidad y que no fueron catalogados de forma expresa por la institución como materiales por su naturaleza, deben reconocerse como un gasto en el resultado del periodo.

Reconocimiento

Se reconocen como propiedades, planta y equipo, todos los bienes tangibles empleados por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO para llevar a cabo las funciones misionales y administrativas encomendadas desde su creación; es decir que sean empleados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. Además, que no sean utilizados como bienes de uso público o bienes históricos y culturales. Se reconocen como bienes de uso público los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, que no sean utilizados como propiedades, planta y equipo o bienes históricos y culturales. Se reconocen como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la institución, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria. Además, que no sean utilizados como propiedades, planta y equipo o bienes de uso público. Estos bienes se caracterizan porque no se esperan comercializar o entregarlos a

un tercero mediante una transacción con o sin contraprestación en el curso de las actividades ordinarias de la institución y se prevé usarlos por más de un periodo contable. Adicionalmente, se reconoce como propiedades, planta y equipo los bienes muebles entregados en arrendamiento operativo con independencia del valor de mercado del arrendamiento siempre que no se prevea su venta y los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado. Previo al reconocimiento de un elemento como propiedad, planta y equipo, bienes de uso público o históricos y culturales, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO debe verificar que el recurso cumpla con la definición de los activos prevista en el Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las instituciones de gobierno, es decir que se trate de un recurso controlado por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO producto de un suceso pasado, del cual se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.

Medición inicial

En el reconocimiento, las propiedades, planta y equipo, los bienes de uso público y los históricos y culturales se miden por el costo, el cual comprende, entre otras, las siguientes erogaciones: · El precio de adquisición, · Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, · Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo, · Los costos de preparación del lugar para su ubicación física, · Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, · Los costos de instalación y montaje, · Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados durante el proceso de instalación y puesta en funcionamiento del activo, · Los honorarios profesionales, · Todos los demás costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración del

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconoce como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, bienes de uso público e histórico y cultural y, en el caso de los dos primeros, afecta la base de depreciación. Los elementos de propiedades, planta y equipo, de uso público o histórico y cultural recibidos en una transacción sin contraprestación, se miden por valor de mercado de los activos recibidos y en ausencia de este, por el costo de reposición. Ahora bien, si no es factible obtener alguna de estas mediciones, se mide por el valor en libros que tenía el elemento en la institución que transfirió el activo. En todo caso, al valor determinado se le suma cualquier desembolso necesario para dejar el activo en las condiciones de utilización previstas por la administración. Las adiciones, mejoras o restauraciones se reconocen como un mayor valor del activo mientras que las reparaciones y el mantenimiento se reconocen

como un gasto en el resultado del periodo. Tanto para los bienes muebles e inmuebles.

Medición posterior

Con posterioridad a su reconocimiento, las propiedades, planta y equipo y los bienes de uso público se miden por el costo menos la depreciación acumulada menos las pérdidas por deterioro. Mientras que los bienes históricos y culturales se miden por el costo, no obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta es objeto de depreciación. El método de depreciación que se utiliza en el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO es el método de línea recta e inicia cuando el activo se encuentra en la ubicación y en las condiciones previstas para cumplir su misión y se reconoce como gasto en el resultado

del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos. La vida útil, el valor residual y el método de depreciación, deben revisarse como mínimo al final del periodo contable. Las bases iniciales de los parámetros establecidos anteriormente son:

TIPO DE ACTIVO	VIDA UTIL	VALOR RESIDUAL	METODO DE DEPRECIACION
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	5 años	-	Línea recta
MUEBLES Y ENSERES	10 años	-	Línea recta
MAQUINARIA Y EQUIPO	10 años	-	Línea recta

TIPO DE ACTIVO VIDA

VALOR METODO DE UTIL RESIDUAL DEPRECIACION

EQUIPO DE COMPUTACION

Y COMUNICACIÓN

5 años - Línea recta

MUEBLES Y ENSERES 10 años - Línea recta MAQUINARIA Y EQUIPO 10 años - Línea recta La depreciación debe suspenderse cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesa cuando el bien está fuera de servicio o se encuentra en reparación y mantenimiento, salvo que se utilicen métodos de depreciación en función del uso. Para el efecto, la Dirección Administrativa Logística, se encarga de velar por la interrupción y seguimiento según sean las características de su uso. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO deprecia por componentes las propiedades, planta y equipo y los bienes de uso público que poseen partes significativas. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, establece cuales son los elementos de la propiedad, planta y equipo que dada su materialidad deben ser depreciados por componentes, dejando como constancia el acta respectiva firmada por sus miembros. Para efectos de determinar el deterioro de un elemento de las propiedades, planta y equipo, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO aplica los lineamientos señalados en la Política contable de deterioro del valor de los activos. Mientras que el deterioro de los bienes de uso público se mide como la diferencia entre valor en libros del activo y el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde a la diferencia entre el valor en libros del activo y el costo de sustitución de la parte dañada ajustado por la depreciación acumulada de la misma.

Baja en cuentas

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO dará de baja una propiedad, planta y equipo, un bien de uso público o histórico y cultural cuando se disponga, se retire permanentemente de uso y no se esperen beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. Cuando un bien de propiedades, planta y equipo o de uso público esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la institución reconoce, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realiza con independencia de que el costo de la parte sustituida se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utiliza el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

Revelaciones

En relación con las propiedades, planta y equipo, bienes de uso público e histórico y cultural, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO revela la siguiente información en el estado de situación financiera: - Los métodos de depreciación utilizados. - Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.

- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable. - Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, restauraciones, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, - Reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios. - El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, de uso público o histórico y cultural. - El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación para aquellos bienes que representen por lo menos el 20% del valor de la clasificación del bien. - El valor en libros de los elementos de uso público, históricos y culturales o propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio. - Las propiedades, planta y equipo, bienes de uso público o históricos y culturales adquiridas en una transacción sin contraprestación.

2.11. Política contable de intangibles.

Objetivo

Definir los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los activos intangibles del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Alcance

La presente política contable debe ser aplicada por las partes involucradas en la gestión, administración, custodia, identificación, clasificación,

medición inicial, registro, valuación, registro de ajustes, presentación y

revelación de los activos intangibles y debe ser considerada como un complemento del Marco Normativo para Instituciones de Gobierno emitido por la CGN.

Esta política se aplica a los activos intangibles adquiridos y a los generados internamente siempre que estos últimos provengan de una fase de desarrollo.

Reconocimiento

Se reconocen como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se esperan comercializar, ni distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación y se prevé usarlos por más de un periodo contable. Previo al reconocimiento de un elemento como activo intangible, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO verificará que este sea identificable, se tenga control sobre el mismo y pueda ser medido fiablemente. El recurso es identificable si es susceptible de separarse del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, con independencia que se tenga o no la intención de venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse,

ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación. Así mismo, el recurso es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales, como en el caso de las licencias. Al evaluar el control sobre el recurso, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO analiza de forma conjunta los siguientes aspectos, con independencia de que se tenga la titularidad jurídica del mismo: - Si el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO puede decidir el propósito para el cual se destina el bien. - Si el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros. - Si el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO asume sustancialmente los riesgos asociados al intangible.

- Si el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO puede ceder el uso para que un tercero preste un servicio en nombre de la institución. No se reconoce como activos intangibles, las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Estos elementos sólo podrán reconocerse cuando hayan sido adquiridos. Tampoco se reconoce como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la institución; los costos legales y administrativos generados en la creación de la institución; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación. Los desembolsos relacionados con la mejora de software propio o licencias se reconocen como un mayor valor de los mismos, mientras que los relacionados con la actualización de conservación y corrección se reconocen como un gasto en el resultado del periodo.

Medición inicial de intangibles adquiridos

En el reconocimiento, los activos intangibles se miden por el costo. El costo está conformado por: · El precio de adquisición. · Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición. · Demás costos directamente atribuibles a la preparación del activo para su uso. Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición se reconocerá como un menor valor del activo intangible afectando la base de amortización. Los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación, se mide por valor de mercado de los activos recibidos y en ausencia de este, por el costo de reposición. Ahora bien, si no es factible obtener alguna de estas mediciones, se mide por el valor en libros que tenía el elemento en la institución que transfirió el activo. En todo caso, al valor determinado se le

suma cualquier desembolso directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Medición posterior

Con posterioridad a su reconocimiento, los activos intangibles se miden por el costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro. La amortización inicia cuando el activo esté listo para su utilización, es decir cuando esté en la ubicación y en las condiciones previstas para operar. Los cargos por amortización se reconocen como gastos en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos. A efectos de determinar la vida útil del software licenciado, se debe identificar desde el momento de adquisición de la licencia si esta es perpetua, renovable o tiene fecha de vencimiento para efectuar la respectiva estimación. Se tiene en cuenta, para la estimación de la vida útil de las licencias a perpetuidad, el tiempo estimado de uso para estimar una vida útil definida. La vida útil, el valor residual y el método de amortización, deben revisarse como mínimo al final del periodo contable.

Puede asumirse que el valor residual de un activo intangible es igual a cero cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: - No existe un compromiso por parte de un tercero para comprar el activo al final de su vida útil. - No existe un mercado activo para el activo intangible que le permita realizar una estimación del valor del activo al final de su vida útil. Ahora bien, si el plazo establecido conforme en los términos contractuales puede renovarse, la vida útil incluye el periodo de renovación cuando el costo de la renovación sea inferior a la mitad del costo inicial del activo intangible. En este caso dicho costo se reconoce como un mayor valor del activo. Si, por el contrario, el costo de la renovación es superior, el desembolso efectuado hará parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

Cuando no sea posible realizar una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considera que este tiene vida útil indefinida y no es objeto de amortización. La amortización debe suspenderse cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros, razón por la cual se garantiza que el sistema de información financiera tenga previsto un control automático para suspender la amortización cuando se presenten estas circunstancias. La amortización no cesa cuando el activo intangible esté sin utilizar. Para efectos de determinar el deterioro de un elemento de los activos intangibles, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO aplica los lineamientos señalados en la Política contable de deterioro del valor de los activos.

Baja en cuentas

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO da de baja un activo intangible cuando se disponga, se retire permanentemente de uso y no se esperen beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

Revelaciones

En relación con los activos intangibles, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO revela la siguiente información en el estado de situación financiera: - Los métodos de amortización utilizados; de acuerdo con las estimaciones realizadas por la Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. - Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas. - Descripción de si las vidas útiles son finitas o indefinidas la fuente de información para determinarlas. - El valor en libros y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable. - Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adiciones

realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios. - El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un activo intangible. - El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación. - La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros.

2.12. Política contable de deterioro del valor de los activos.

Objetivo

Establecer los lineamientos que se deben aplicar para asegurar que los activos del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO estén registrados en la contabilidad por un valor que no exceda el importe que se pueda

recuperar del mismo a través de su utilización.

Alcance

Esta política se aplica en la contabilización del deterioro del valor de todos los activos del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Los activos a los que se aplica esta política comprenden, entre otros, los siguientes: · Propiedad, planta y equipo. · Activos intangibles. Esta política es aplicada a los bienes cuyo valor se considera material a la luz de lo definido en las respectivas políticas de operación.

Generalidades

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor de los activos Como mínimo al final del periodo contable, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO debe evaluar si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo y de los no generadores de efectivo. Si existe algún indicio se debe estimar el valor recuperable del activo para comprobar

si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO no está obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable y del valor del servicio recuperable.

Indicios del deterioro El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO debe evaluar la existencia de indicios de deterioro del valor de sus activos, de fuente interna o externa, por lo menos al final del periodo contable. Si existe indicio de que el activo está deteriorado, se verifica si existe pérdida por deterioro. Para determinar los indicios de fuentes internas y externas del deterioro, así como los recursos para obtener información sobre la existencia del deterioro, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO observa su realidad particular, su objeto misional y se remite a sus políticas de operación para su documentación y posterior consulta. Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo

Reconocimiento

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO reconoce una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supera el valor del servicio recuperable. La pérdida por deterioro se reconoce como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinan, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permite distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Medición

Para comprobar el deterioro del valor del activo, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO estima el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al

mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no se reconoce deterioro del valor y no es necesario estimar el otro valor. El costo de reposición puede estimarse como un costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo; o, puede estimarse como un costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo. Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO puede utilizar el

costo de reposición como el valor del servicio recuperable, no viceversa. La definición y metodología para la obtención del valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso puede observarse en las políticas de operación del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Reversión del deterioro. Cuando el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en períodos anteriores ya no existe o pudo haber disminuido, se debe verificar si esta se ha reducido. En los casos en que sea necesario se debe revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado. Se revierte la pérdida por deterioro del valor reconocida en períodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión, se aumenta el valor en libros del activo hasta su valor recuperable. Ese incremento es una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afecta el resultado del período. En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro, no excede al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en períodos anteriores. Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustan para los períodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil.

Revelaciones

Para los activos que se consideren materiales, cuando estos se encuentran deteriorados, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO revela la siguiente información: - El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el período. - El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el período. - Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor. - Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

2.13. Política contable de arrendamientos.

Objetivo

Definir los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los contratos de arrendamiento celebrados por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, ya sea en calidad de arrendador o arrendatario.

Alcance

La presente política contable debe ser aplicada por las partes involucradas en la gestión, administración, custodia, identificación, clasificación,

medición inicial, registro, valuación, registro de ajustes, presentación y

revelación de los activos que hacen parte de un contrato de arrendamiento celebrado por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, actuando en calidad de arrendador o arrendatario y debe ser considerada como un complemento del Marco Normativo para Instituciones de Gobierno emitido por la CGN.

Clasificación de los contratos de arrendamiento

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO deberá analizar cada contrato o los tipos de contratos firmados para determinar si corresponde a un contrato de arrendamiento operativo o financiero. La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo del mismo. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considera como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. Un arrendamiento se clasifica en un arrendamiento financiero siempre y cuando se transfieran sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, de lo contrario se considera como un arrendamiento operativo. El que un arrendamiento sea financiero u operativo depende de la esencia de la transacción o su naturaleza económica más que de la forma del contrato de arrendamiento. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO clasificará un arrendamiento como financiero cuando, se cumpla al menos uno de los siguientes indicios: a) El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento. b) El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá. c) El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la

d) operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios) El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento. De no evidenciarse ninguno de los anteriores indicios, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO clasifica el arrendamiento como financiero, si existen al menos tres de los siguientes indicios: a) b) c) d) Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos. El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario. Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario. El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO clasifica un arrendamiento como operativo cuando se verifique que no existan indicios para clasificarse como financiero.

Arrendamiento Operativo ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO en calidad de arrendador

Reconocimiento

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO sigue reconociendo el activo arrendado y reconoce una cuenta por cobrar y el ingreso procedente de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado. Los costos directos iniciales en los que incurra el arrendador durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconoce como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento como cargo por depreciación o amortización, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

Revelaciones:

En un arrendamiento operativo, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO actuando en calidad de arrendador revela el importe del valor recibido por el arriendo, y la descripción general de las condiciones de los arrendamientos. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO en calidad de arrendatario

Reconocimiento

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO no reconoce el activo arrendado en sus estados financieros. Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se pague por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocen como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

Revelaciones

En un arrendamiento operativo, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO actuando en calidad de arrendatario revela el importe del valor pagado por el arriendo, y la descripción general de las condiciones de los arrendamientos.

2.14. Política contable de cuentas por pagar.**Objetivo**

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación para las cuentas por pagar, según lo establecido en el Marco Normativo Contable aplicable al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Alcance

La presente política aplica para las obligaciones adquiridas por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otros instrumentos.

Generalidades

Las cuentas por pagar se originan por la adquisición de bienes, servicios y otros que surjan en el operar del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Reconocimiento y medición**Reconocimiento**

Se reconoce como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Las obligaciones originadas de las cuentas por pagar existentes serán nuevas cuentas por pagar, por ejemplo, los intereses. Los siguientes se consideran como cuentas por pagar del

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

- La adquisición de bienes y servicios que generen la obligación de pago para el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.
- Los recursos que sean recaudados o pendientes de recaudo que son de propiedad de otras instituciones, siempre que la institución tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.
- Retenciones por

impuestos y contribuciones, que son propiedad de otras instituciones u organizaciones y que deben ser reintegrados a estas en los plazos y condiciones convenidos. - Los impuestos, contribuciones y tasas que surjan como obligación para el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO serán cuentas por pagar.

Medición inicial

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO mide las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se mantienen por el valor de la transacción.

Baja en cuentas

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO deja de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero. La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocen como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO aplica la Política de ingresos de transacciones sin contraprestación.

Revelaciones

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO revela la siguiente información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar: - Plazo. - Tasa de interés. - Vencimiento y - Restricciones que le impongan a la ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Así mismo, revela el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago. Si el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revela: - Los detalles de esa infracción o incumplimiento. - El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y - La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

2.15. Ingresos de transacción con contraprestación.

Objetivo

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación para los ingresos de transacciones con contraprestación, según lo establecido en los marcos normativos contables aplicables al

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Reconocimiento

Se reconoce como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplica por separado a cada transacción o a los componentes de las mismas.

Medición

Los ingresos se miden por el valor pactado en un acto administrativo vinculante o contrato, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

Revelaciones

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO revela la siguiente información: - Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos. - La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, intereses, dividendos o participaciones, arrendamientos, entre otras. - El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes.

2.16. Política contable de ingresos de transacción sin contraprestación.

Objetivo

Establecer los criterios para el reconocimiento, medición, presentación y revelación para los ingresos de transacciones sin contraprestación, según lo establecido en los marcos normativos contables aplicables al

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Reconocimiento

Se reconoce como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del

recurso recibido; así como aquellos recursos que obtenga la ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno. Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación para el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO las transferencias, entre otros. Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconoce cuando: - El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO tenga el control sobre el activo. - Sea probable que fluyan al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo. - El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad. Los recursos que reciba el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO a favor de terceros o para realizar actividades en conjunto con terceros, o para terceros, tal es el caso de los recursos recibidos en administración o controlados por terceros, no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO de otras instituciones públicas, multas, sanciones, bienes expropiados, regalías y donaciones.

Reconocimiento

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO reconoce un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso. Solo se reconoce el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente,

cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre instituciones de gobierno se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando la institución cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconoce un pasivo. Las condonaciones o asunciones de deudas, sean las primeras cuando el proveedor del capital renuncie expresamente a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, y sean las segundas cuando un tercero asume la obligación del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, se reconoce como ingreso en el resultado del periodo. Las condonaciones y asunciones serán registradas como ingreso una vez exista el documento idóneo que legitime la renuncia al derecho. Los bienes que reciba el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO de otras instituciones del sector público y las donaciones, se reconocen como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Medición

Las transacciones monetarias se miden al valor acordado en el acto administrativo de la institución cedente de los recursos. Las transferencias no monetarias se miden por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se miden por el valor en libros que tenía el activo en la institución que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinan conforme a la normativa contable aplicable al

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se mide inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tiene en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca

un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea superior a dos años, el pasivo se mide por el valor presente del valor que se estima es necesario para cancelar la obligación.

Revelaciones

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO revela la siguiente información: - El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, las

transferencias y regalías, detallando en cada uno los principales

conceptos. - El valor de las cuentas por cobrar que superen el 10% del valor total de los ingresos sin contraprestación. - El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones. - La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

2.17. Política contable de hechos ocurridos después del periodo
contable.

Objetivo

Identificar y diferenciar los hechos económicos ocurridos después del cierre contable que implican o no implican ajustes en la contabilidad del periodo contable.

Alcance

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO aplica esta política para los hechos que ocurren después del cierre y antes de la aprobación de los estados financieros, siempre que no se hayan presentado reportes de información que impidan realizar cambios a la información contable pública elaborada por el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Generalidades

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos favorables o desfavorables que se pueden presentar al final del periodo contable y antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros. El final del período contable hace referencia al último día del período con el cual están relacionados los estados financieros y corresponde al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponde a la fecha en la que el Rector apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos. Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste. En los aspectos correspondientes al reconocimiento, medición, revelación y presentación de la información de hechos ocurridos después del periodo contable, aplicables al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, se debe aplicar el tratamiento contable establecido por la Resolución No. 533 de 2015, la Resolución 484 de 2017 y sus modificatorias, específicamente en el numeral 5- Hechos ocurridos después del periodo contable del Capítulo VI – Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones.

Revelaciones

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualiza en función de la información recibida. Así mismo, el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO revela la siguiente información: - La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros. - El responsable de la autorización. - La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado. - La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste. - La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación.

- La existencia de reportes de información que implican ajustar la información contable pública del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO antes de la aprobación de los estados financieros. Asimismo, una justificación de por qué no son posibles los ajustes.